



**ACTA N° 3/20**

**ACTA EJECUTIVA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, EL DÍA 13 DE MARZO DE 2020.-**

(Se hace constar que el contenido de las intervenciones suscitadas en los distintos puntos del orden del día, se incluyen en el Acta Parlamentaria de esta sesión -Acuerdo plenario de 04/09/2017-).

**ASISTENTES**

**Alcalde-Presidente**

Excmo. Sr. D. Ramón Fernández- Pacheco Monterreal (PP)

**Tenientes de Alcalde**

Ilma. Sra. D<sup>a</sup> María del Mar Vázquez Agüero (PP)  
Ilmo. Sr. D. Juan José Alonso Bonillo (PP)  
Ilma. Sra. D<sup>a</sup> Ana María Martínez Labella (PP)  
Ilmo. Sr. D. Carlos Sánchez López (PP)

**Concejales**

**Partido Popular (PP)**

D. Javier Aureliano García Molina  
D<sup>a</sup> Margarita Cobos Sánchez  
D. Manuel Guzmán De la Roza  
D. Diego Cruz Mendoza  
D<sup>a</sup> María del Mar García Lorca Fernández  
D. Juan José Segura Román  
D<sup>a</sup> María Sacramentos Sánchez Marín  
D<sup>a</sup> Paola Laynez Guijosa

**Partido Socialista Obrero Español (PSOE)**

D<sup>a</sup> Adriana Valverde Tamayo  
D. Pedro José Díaz Martínez  
D<sup>a</sup> Amparo Ramírez Romera  
D. José Antonio Alfonso Granero  
D<sup>a</sup> Carmen María Aguilar Carreño  
D. Eusebio Francisco Villanueva Pleguezuelo  
D. Antonio Jesús Ruano Tapia  
D<sup>a</sup> Lidia Compadre Noé

**Vox (VOX)**

D. Joaquín Alberto Pérez de la Blanca Pradas

**Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's)**

D. Miguel Cazorla Garrido  
D. Rafael Jesús Burgos Castelo

**Podemos (PODEMOS)**

D<sup>a</sup>. María del Carmen Mateos Campos

**Interventor General Accidental**

D. José Miguel Verdegay Flores

**Secretario General**

D. Fernando Gómez Garrido

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	09-07-2020 10:14:09

## SUMARIO DEL ORDEN DEL DÍA

	<u>Página</u>
1.- Pronunciamiento sobre la urgencia.-	3
2.- Dar cuenta del informe anual del Interventor General Accidental, de evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad, correspondiente al ejercicio económico 2019.-	3
3.- Dar cuenta de la Liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Almería correspondiente al ejercicio 2019.-	6
4.- Resolución de alegaciones y aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento Almería para el ejercicio 2020.-	10
5.- Reconocimientos extrajudiciales de crédito correspondientes a los siguientes gastos del ejercicio cerrado 2019, imputables al capítulo II del Estado de Gastos de los Presupuestos prorrogados, de la Gerencia Municipal de Urbanismo y del Excmo. Ayuntamiento, para el año 2020: 5.1.- Gerencia Municipal de Urbanismo: Propuesta de aprobación de reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 928,49 €.- 5.2.- Delegación de Área de Presidencia y Planificación: Propuesta de aprobación de reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 53.072,48 €.- 5.3.- Delegación de Área de Seguridad y Movilidad: Propuesta de aprobación de reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 1.950,00 €.- 5.4.- Delegación de Área de Cultura y Educación: Propuesta de aprobación de reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 656,43 €.- 5.5.- Delegación de Área de Promoción de la Ciudad: Propuesta de aprobación de reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 7.971,55€. 5.6.- Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación ciudadana: Propuesta de aprobación de reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 76.341,87€.	25,26,31,32,33,34
6.- Autorización de compatibilidad a dos funcionarias municipales para el desempeño de un segundo puesto de trabajo en el sector público.-	36
<b>ACTA PARLAMENTARIA (VIDEO-ACTA) :</b> <a href="http://i2.aytoalmeria.es/vac/vod/Plenos/2020/03/13/PEU-03.-13-03-2020/video 202003130733280000 FH.mov">http://i2.aytoalmeria.es/vac/vod/Plenos/2020/03/13/PEU-03.-13-03-2020/video 202003130733280000 FH.mov</a>	

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	09-07-2020 10:14:09



En la Ciudad de Almería, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, sito en la Plaza de la Constitución nº 9 de esta ciudad, siendo las ocho horas y treinta y cinco minutos del día trece de marzo de dos mil veinte, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almería, D. Ramón Fernández- Pacheco Monterreal, asistidos del Secretario General del Pleno D. Fernando Gómez Garrido, se reunieron las señoras y señores antes expresados al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión extraordinaria y urgente del Pleno del Ayuntamiento de Almería convocada para este día.

Los Concejales D<sup>a</sup> Fátima Herrera Amate y D. Juan Francisco Rojas Fernández no asisten a la sesión, siendo excusados.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a examinar los asuntos figurados en el Orden del Día, sobre los que recayeron los siguientes acuerdos:

**1.- Pronunciamiento sobre la urgencia.-**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 del Reglamento Orgánico del Pleno, se somete a votación el pronunciamiento del Pleno sobre la urgencia de la convocatoria acordándose, **por unanimidad** de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, ratificar la urgencia de la convocatoria de la presente sesión.-

**2.- Dar cuenta del informe anual del Interventor General Accidental, de evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad, correspondiente al ejercicio económico 2019.-**

Se da cuenta del Informe del Interventor General Acctal., de fecha 13 de febrero de 2020, del siguiente tenor literal:

**"PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES  
INFORME ANUAL 2019**

**INFORME DE CONTROL FINANCIERO**

Legislación aplicable:

- Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificado por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	09-07-2020 10:14:09



- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de Control de la Deuda Comercial en el Sector Público.
- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Modelo de Control Interno de la Intervención General del Ayuntamiento de Almería, apartado 6.1.2.A), aprobado por Junta de Gobierno Local de 6 de agosto de 2019.

**Primero.-** El artículo 12 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del sector público, dispone en su punto 2 que el órgano de control interno de la entidad local elaborará, anualmente, un informe en el que evaluará el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad, dando cuenta de dicho informe al Pleno de la Corporación.

**Segundo.-** La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de aplicación desde el día 9 de marzo de 2018, dispone en su artículo 198.4 que la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

**Tercero.-** Así mismo, por Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, dictado en cumplimiento de lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	09-07-2020 10:14:09

Documento firmado electrónicamente - Ayuntamiento de Almería

Plaza de la Constitución, S/N - 04003 Almería, España - Tel.: +34 950 21 00 00

Página: 4 / 38



Financiera, tras la reforma operada en dicha norma por la Ley 9/2013, de 20 de diciembre, Orgánica de Control de la Deuda Comercial en el Sector Público, introduce el concepto de período medio de pago (PMP), como expresión del volumen de la deuda comercial y establece la obligación de que todas las Administraciones Públicas lo calculen y lo hagan público, siendo el objetivo principal de dicho real decreto contribuir a erradicar la morosidad de las Administraciones Públicas y controlar su deuda comercial, evitando la acumulación de retrasos en el pago de facturas a los proveedores, modificado, con efectos desde el mes de abril de 2018, por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre.

**Cuarto.-** En consecuencia, y de acuerdo con los informes de la Tesorería Municipal, así como a la vista de la aplicación informática de Contabilidad Pública que incorpora un nuevo módulo de cálculo del Periodo Medio de Pago, conforme a la normativa establecida en el citado Real Decreto 635/2014, de 29 de julio, así como recibida la información elaborada por las sociedades municipales, incluidas en el perímetro SEC, mensualmente se da cuenta, además de al Ministerio de Hacienda, a través de la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades locales, a la Junta de Gobierno Local, de los datos relativos al Periodo Medio de Pago conforme a la metodología básica de cálculo del PMP de la Corporación Local Ayuntamiento de Almería.

**Quinto.-** Los datos del período 2019, de la Corporación Local Ayuntamiento de Almería, perímetro SEC, han sido los siguientes:

**PERÍODO MEDIO DE PAGO GLOBAL MENSUAL A PROVEEDORES 2019**

Entidad	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Ayuntamiento de Almería	20,85	22,46	15,01	18,72	5,01	19,11	9,51	17,05	13,99	1,38	5,97	1,31
Gerencia Municipal de Urbanismo	21,93	6,16	4,87	11,72	7,28	8,83	19,58	25,85	10,66	3,37	5,24	3,43
P. M. Deportes	27,65	9,13	11,18	18,93	20,65	78,31	34,88	23,43	65,43	5,93	9,53	1,90
P. M. Escuelas Infantiles	16,92	59,00	9,58	26,00	12,66	39,72	76,00	29,20	137,00	4,18	7,31	8,02
E. M. Almería Turística S.A.	4,98	25,28	23,64	24,36	33,28	48,15	68,31	95,55	95,26	99,38	78,33	40,08
E. M. Almería 2030 S.A.	23,64	18,80	13,08	11,88	6,83	19,95	8,67	18,83	6,66	5,37	6,44	7,08
E.M. InterAlmería Televisión S.A.	12,98	17,44	9,62	7,43	8,87	11,67	12,20	13,57	6,61	10,28	7,81	6,94
<b>Dato</b>	<b>21,18</b>	<b>22,49</b>	<b>14,97</b>	<b>18,73</b>	<b>6,31</b>	<b>23,33</b>	<b>13,36</b>	<b>24,36</b>	<b>20,40</b>	<b>5,88</b>	<b>9,98</b>	<b>2,17</b>

Se observa en el cuadro anterior, que el año se inicia con un dato de 21,18 días en el mes de enero de 2019 y finaliza con el dato de 2,17 días en el mes de diciembre de 2019, cumpliéndose el límite máximo de 30 días en todos los meses.

**Sexto.-** A la vista de lo anteriormente expuesto se emite informe de control financiero permanente favorable, de conformidad con el apartado 6.1.2.A) del Modelo de Control Interno de la Intervención General del Ayuntamiento de Almería, aprobado por Junta de Gobierno Local de 6 de agosto de 2019, ya que de la evaluación de los datos se desprende que la Corporación Local Ayuntamiento de Almería, entes incluidos en el perímetro de consolidación SEC, ha cumplido en el año 2019 la normativa de morosidad.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	09-07-2020 10:14:09

Documento firmado electrónicamente - Ayuntamiento de Almería

Plaza de la Constitución, S/N - 04003 Almería, España - Tel.: +34 950 21 00 00

Página: 5 / 38



**Séptimo.-** De este informe se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del sector público”.

La Corporación quedó enterada.-

**3.- Dar cuenta de la Liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Almería correspondiente al ejercicio 2019.-**

Se da cuenta de la Resolución del Alcalde- Presidente, de fecha 24 de febrero de 2020, Decreto N°656/2020, del siguiente tenor literal:

“En la Ciudad de Almería, a Veinticuatro de febrero de Dos mil Veinte, D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal, Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almería, dicta la siguiente:

**RESOLUCIÓN**

De conformidad con las previsiones establecidas en los arts. 191 Y 192 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por esta entidad local se ha procedido a la confección de la Liquidación del Presupuesto del año 2019 del Ayuntamiento de Almería y de sus Organismos Autónomos, cuya elaboración se ha efectuado por la Unida de Contabilidad del Servicio de Tesorería y Contabilidad, en cuanto que órgano que tiene atribuidas las funciones de contabilidad en el Ayuntamiento de Almería.

A la vista de la documentación e información que obran en el expediente, del informe emitido por la Tesorería Municipal con fecha 19 de febrero de 2020, y del informe emitido por la Intervención Municipal con fecha 24 de febrero de 2020, y de conformidad con las facultades que la Ley atribuye a esta Alcaldía-Presidencia

**DISPONGO**

**PRIMERO:** Aprobar la Liquidación del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Almería y de sus Organismos Autónomos dependientes para el ejercicio 2019, que arroja los siguientes saldos correspondientes al Resultado Presupuestario y Estado de Remanente de Tesorería para el Excmo. Ayuntamiento de Almería, Gerencia Municipal de Urbanismo, Patronato Municipal de Deportes y Patronato Municipal de Escuelas Infantiles, a 31 de diciembre de 2019:

**AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA**

**A) RESULTADO PRESUPUESTARIO**

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	179.498.734,57	143.449.533,13		36.049.201,44
b. Operaciones de capital	3.355.860,45	19.166.210,90		-15.810.350,25
1. Total operaciones no financieras (a+b)	182.854.595,02	160.615.743,83		22.238.851,19
c. Activos financieros	197.672,00	197.672,00		
d. Pasivos financieros		12.609.356,76		-12.609.356,76
2. Total operaciones financieras (c+d)	197.672,00	12.087.028,76		-12.609.356,76
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	183.052.267,02	173.422.722,59		9.629.494,43
<b>AJUSTES</b>				
3. Créditos gastados financiados con remanentes de Tesorería para gastos generales			1.192.183,32	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			14.838.375,13	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			7.528.480,79	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4+5)			8.602.677,68	

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	09-07-2020 10:14:09

RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II) 18.232.172,11

**B) REMANENTE DE TESORERÍA**

CUENTAS	COMPONENTES	IMPORTE AÑO		IMPORTE AÑO ANTERIOR	
		IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE
57,556	1. Fondos líquidos		64.419.695,68		63.191.390,31
	2. Derechos pendientes de cobro		83.918.939,04		78.638.203,64
430	+ del Presupuesto corriente	22.758.172,30		19.190.797,19	
431	+ de Presupuestos cerrados	60.732.005,11		58.953.701,38	
257, 258, 270, 275,	+ de operaciones no presupuestarias	428.761,63		493.705,07	
440, 442, 449, 456,					
470, 471, 472, 537,					
538, 550, 565, 566					
	3. Obligaciones pendientes de pago		38.878.839,11		36.027.937,09
400	+ del Presupuesto corriente	24.036.533,18		16.610.696,34	
401	+ de Presupuestos cerrados	6.046.852,89		9.902.93,60	
165, 166, 180, 185,	+ de operaciones no presupuestarias	8.795.453,04		9.514.277,15	
410, 414, 419, 453,					
456, 475, 476, 477,					
502, 515, 516, 521,					
550, 560, 561					
	4. Partidas pendientes de aplicación		-2.826.081,01		-2.760.516,52
554,559	- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	2.923.783,56		2.858.219,07	
555,5581, 5585	+ pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	97.702,55		97.702,55	
	<b>I. Remanente de tesorería total (1+2-3+4)</b>		<b>106.633.714,60</b>		<b>103.041.140,34</b>
2961, 2962, 2981,	II. Saldos de dudoso cobro		48.176.684,54		47.705.324,18
2982, 4900, 4901,	III. Exceso de financiación afectada		15.548.345,15		13.451.383,48
4902, 4903, 5961,					
5962, 5981, 5982					
	<b>IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)</b>		<b>42.908.684,91</b>		<b>41.884.432,68</b>

**GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO**

**A) RESULTADO PRESUPUESTARIO**

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS MENOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS MENOS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	3.579.132,80	3.579.132,80		
b. Operaciones de capital	3.874.662,47	2.390.270,42		1.484.392,05
1. Total operaciones no financieras (a+b)	7.453.795,27	5.969.403,22		1.484.392,05
c. Activos financieros				
d. Pasivos financieros				
2. Total operaciones financieras (c+d)				
<b>I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)</b>	<b>7.453.795,27</b>	<b>5.969.403,22</b>		<b>1.484.392,05</b>
<b>AJUSTES</b>				
3. Créditos gastados financiados con remanentes de Tesorería para gastos generales				
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			2.026.184,93	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			3.510.576,99	
<b>II. TOTAL AJUSTES (II=3+4+5)</b>			<b>-1.484.392,06</b>	
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)</b>				<b>-0,01</b>

**B) REMANENTE DE TESORERÍA**

CUENTAS	COMPONENTES	IMPORTE AÑO		IMPORTE AÑO ANTERIOR	
		IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE
57,556	1. Fondos líquidos		1.445.118,89		920.354,93
	2. Derechos pendientes de cobro		14.488.648,85		18.663.469,11
430	+ del Presupuesto corriente	5.946.671,58		3.364.519,32	
431	+ de Presupuestos cerrados	8.414.770,81		14.960.507,15	
257, 258, 270, 275,	+ de operaciones no presupuestarias	127.206,46		338.442,64	
440, 442, 449, 456,					
470, 471, 472, 537,					
538, 550, 565, 566					
	3. Obligaciones pendientes de pago		1.440.712,53		1.462.487,23
400	+ del Presupuesto corriente	750.969,18		657.546,26	
401	+ de Presupuestos cerrados	321.911,58		472.156,86	
165, 166, 180, 185,	+ de operaciones no presupuestarias	367.831,77		332.785,11	
410, 414, 419, 453,					
456, 475, 476, 477,					
502, 515, 516, 521,					
550, 560, 561					
	4. Partidas pendientes de aplicación				
554,559	- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva				
555,5581, 5585	+ pagos realizados pendientes de aplicación definitiva				
	<b>I. Remanente de tesorería total (1+2-3+4)</b>		<b>14.493.059,21</b>		<b>18.121.336,81</b>
2961, 2962, 2981,	II. Saldos de dudoso cobro		5.262.723,04		10.270.004,84
2982, 4900, 4901,	III. Exceso de financiación afectada		9.230.241,40		7.923.134,53
4902, 4903, 5961,					
5962, 5981, 5982					
	<b>IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)</b>		<b>90,77</b>		<b>-71.802,56</b>

FIRMADO POR <b>GOMEZ GARRIDO FERNANDO</b>	FECHA FIRMA <b>09-07-2020 10:14:09</b>
--	---

**PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES**

**A) RESULTADO PRESUPUESTARIO**

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	2.825.641,72	2.706.029,01		119.612,71
b. Operaciones de capital	920.000,00	799.864,83		120.135,17
1. Total operaciones no financieras (a+b)	3.805.641,72	3.505.893,84		299.747,88
c. Activos financieros	1.641,00	1.641,00		
d. Pasivos financieros				
2. Total operaciones financieras (c+d)	1.641,00	1.641,00		
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	3.807.282,72	3.507.534,84		299.747,88
<b>AJUSTES</b>				
3. Créditos gastados financiados con remanentes de Tesorería para gastos generales				
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			690.615,93	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			870.751,10	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4+5)			-180.135,17	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				119.612,71

**B) REMANENTE DE TESORERÍA**

CUENTAS	COMPONENTES	IMPORTE AÑO		IMPORTE AÑO ANTERIOR	
57,556	1. Fondos líquidos		344.872,17		1.361.807,44
	2. Derechos pendientes de cobro		3.305.643,33		1.947.223,22
430	+ del Presupuesto corriente	3.062.199,85		67.185,92	
431	+ de Presupuestos cerrados	243.431,62		1.605.128,72	
257, 258, 270, 275, 440, 442, 449, 456, 470, 471, 472, 537, 538, 550, 565, 566	+ de operaciones no presupuestarias	11,66		274.906,58	
	3. Obligaciones pendientes de pago		483.203,35		553.511,16
400	+ del Presupuesto corriente	384.306,11		312.305,16	
401	+ de Presupuestos cerrados	22.718,64		177.693,83	
165, 166, 180, 185, 410, 414, 419, 453, 456, 475, 476, 477, 502, 515, 516, 521, 550, 560, 561	+ de operaciones no presupuestarias	76.178,60		63.512,17	
	4. Partidas pendientes de aplicación		-386.939,02		-386.939,02
554,559	- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	388.999,46		388.999,46	
555,5581, 5585	+ pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	2.060,44		2.060,44	
	I. Remanente de tesorería total (I=2+3+4)		2.780.373,13		2.368.580,48
2961, 2962, 2981, 2982, 4900, 4901, 4902, 4903, 5961, 5962, 5981, 5982	II. Saldos de dudoso cobro				58.995,69
	III. Exceso de financiación afectada		1.331.100,66		1.150.965,48
	IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)		1.449.272,47		1.158.619,31

**PATRONATO MUNICIPAL DE ESCUELAS INFANTILES**

**A) RESULTADO PRESUPUESTARIO**

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	1.128.598,00	1.128.598,00		
b. Operaciones de capital	2.500,00	1.279,87		1.220,13
1. Total operaciones no financieras (a+b)	1.131.098,00	1.129.877,87		1.220,13
c. Activos financieros				
d. Pasivos financieros				
2. Total operaciones financieras (c+d)				
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	1.131.098,00	1.129.877,87		1.220,13
<b>AJUSTES</b>				
3. Créditos gastados financiados con remanentes de Tesorería para gastos generales				
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			1.220,13	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio				
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4+5)			-1.220,13	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				

**B) REMANENTE DE TESORERÍA**

CUENTAS	COMPONENTES	IMPORTE AÑO		IMPORTE AÑO ANTERIOR	
57,556	1. Fondos líquidos		159.657,55		75.611,94
	2. Derechos pendientes de cobro		329.864,50		417.293,09
430	+ del Presupuesto corriente	243.232,33		58.717,20	
431	+ de Presupuestos cerrados	72.022,16		37.842,10	
257, 258, 270, 275, 440, 442, 449, 456, 470, 471, 472, 537, 538, 550, 565, 566	+ de operaciones no presupuestarias	14.610,01		320.733,79	
	3. Obligaciones pendientes de pago		150.305,90		233.995,70
400	+ del Presupuesto corriente	26.367,24		39.656,77	
401	+ de Presupuestos cerrados	73.036,08		140.901,60	
165, 166, 180, 185, 410, 414, 419, 453, 456, 475, 476, 477, 502, 515, 516, 521, 550, 560, 561	+ de operaciones no presupuestarias	50.902,58		53.437,33	
	4. Partidas pendientes de aplicación		-2.872,69		-2.872,69
554,559	- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	3.208,72		3.208,72	
555,5581, 5585	+ pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	336,03		336,03	

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	09-07-2020 10:14:09



	I. Remanente de tesorería total (1+2-3+4)	336.343,46	256.036,64
2961, 2962, 2981, 2982, 4900, 4901, 4902, 4903, 5961, 5962, 5981, 5982	II. Saldos de dudoso cobro	21.830,61	25.811,70
	III. Exceso de financiación afectada	89.444,96	88.224,83
	IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)	225.067,89	142.000,11

### PRESUPUESTO CONSOLIDADO

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes.	185.589.925,04	147.714.423,89	37.875.501,15
b. Otras operaciones no financieras	7.752.412,69	22.201.707,58	-14.449.294,89
1. Total operaciones financieras (a+b)	193.342.337,73	169.916.131,47	23.426.206,26
c) Activos financieros	199.313,00	199.313,00	0,00
d) Pasivos financieros	0,00	12.609.356,76	-12.609.356,76
2. Total operaciones financieras (c+d)	199.313,00	12.808.669,76	-12.609.356,76
1. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1-1+2)	193.541.650,73	182.724.801,23	10.816.849,50

**SEGUNDO:** Los entes incluidos en el perímetro de consolidación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales son el Ayuntamiento de Almería, la Gerencia Municipal de Urbanismo, el Patronato Municipal de Deportes, el Patronato Municipal de Escuelas Infantiles, Empresa Municipal Inter Almería Televisión, S.A., Empresa Municipal Almería Turística, S.A. y Empresa Municipal Almería 2030, S.A. Los indicadores legales en materia económico-financiera de la Liquidación del Presupuesto 2019, deducidos del Informe de Intervención, son los siguientes:

- 1.- **Estabilidad Presupuestaria:** 16.235.080,14 € (capacidad de financiación).
- 2.- **Gasto Computable Regla de Gasto:** 146.889.766,62 € (variación de la Regla de Gasto del 2,26%, inferior al máximo legal del 2,70%).
- 3.- **Deuda financiera viva:** 96.434.683,74 € (53,12% sobre los Ingresos Corrientes Netos SEC)
- 4.- **Deuda Comercial:** Período Medio de Pago a Proveedores diciembre 2019: 2,17 días.

Por tanto, según lo anterior, la Liquidación del Presupuesto 2019:

**CUMPLE** el objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

**CUMPLE** el objetivo de Regla de Gasto.

**CUMPLE** el objetivo de Estabilidad Financiera, Deuda Viva.

**CUMPLE** el Período Medio de Pago a Proveedores a lo largo de todo el ejercicio 2019.

Todo ello respecto de los Entes incluidos en el perímetro de consolidación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, SEC.

Asimismo, cumple el criterio de equilibrio de su cuenta de pérdidas y ganancias, no presentando déficit, respecto del ente municipal de mercado Almería XXI, S.A.U.

**TERCERO:** De la presente Resolución se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre, a los efectos de lo dispuesto en el art. 193.4 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Así mismo, se deberá remitir copia de la Liquidación del Presupuesto 2019 a los siguientes organismos:

- Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.
- Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	09-07-2020 10:14:09





FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.- D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal/D. José Antonio Camacho Olmedo”.

La Corporación quedó enterada.-

**4.- Resolución de alegaciones y aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento Almería para el ejercicio 2020.-**

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Economía, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de marzo de 2020, del siguiente tenor literal:

“Visto el expediente administrativo que se tramita en el Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica de la Delegación de Área de Economía y Función Pública, relativo a la aprobación del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Almería correspondiente al ejercicio económico 2020, integrado por los siguientes: Presupuesto del Ayuntamiento de Almería, Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes, Presupuesto del Patronato de Escuelas Infantiles, Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo; Previsión de ingresos y de gastos de la Empresa Municipal Almería XXI, S.A., de la Empresa Municipal Almería Turística, S.A., de la Empresa Municipal Almería 2030, S.A. y de la Empresa Municipal InterAlmería TV, S.A., aprobado inicialmente mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el veintinueve de enero de dos mil veinte.

Habiéndose expuesto al público por quince días, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 20, del día treinta de enero de 2020, plazo que finalizó el día 20 de febrero de 2020; durante el que han sido presentadas las siguientes reclamaciones ante el Pleno de este Ayuntamiento, según certificación de la Sección de Registro y Atención Ciudadana de fecha 24 de febrero de 2020:

Nº Entrada	Fecha Entrada	Presentador
2020011683	18/02/2020	SABINAL S.L.
2020012029	19/02/2020	J.GUIARD S.A.
2020012189	19/02/2020	SABINAL S.L.
2020012641	20/02/2020	J.GUIARD S.A.

El expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación vigente y se han solicitado los informes precisos por razón de la materia para la resolución de las alegaciones presentadas. Consta también en el expediente informe del Sr. Interventor General.

**Respecto de las reclamaciones presentadas por D. Juan Giménez Guiard, en representación de la Mercantil SABINAL, S.L., se han emitido sendos informes de fechas 25 y 27 de febrero de 2020, suscritos; el primero conjuntamente por el Sr. Letrado y la Sra. Titular de la Asesoría Jurídica y el segundo por el Sr. Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica.**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	09-07-2020 10:14:09



**1) Informe suscrito por el Letrado y la Titular de la Asesoría Jurídica, de fecha 25 de febrero, del siguiente tenor literal:**

"En relación con la petición formulada por el Sr. Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública con fecha 19 de febrero de 2020, recibido en la Asesoría Jurídica el día 20 de febrero, para que sea emitido informe sobre las alegaciones presentadas por la entidad mercantil SABINAL, S.L., con fecha de Registro General de 18 de febrero de 2020, n.º 2020011683, contra el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Almería, adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de

Enero de 2020, en el plazo de 15 días hábiles de exposición pública, en virtud del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 20, de fecha 30 de enero de 2020, el funcionario que suscribe, de conformidad con las atribuciones que confieren a esta Asesoría Jurídica los artículos 129 de la LRBRL y 51 y ss. del Reglamento del Gobierno y Administración Municipal (BOP 24-2-09), ha de informar lo siguiente:

**PRIMERO.- De la legitimación y causa admisible de reclamación.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, concurre la circunstancia de interesado, aludiendo para la impugnación el apartado segundo del apartado b) del citado artículo, "b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de las obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo"-

La reclamación se interpone por persona interesada, invocando causa legal, debiendo dar trámite a la reclamación, teniendo en consideración que la jurisprudencia reconoce que, la falta de ajuste a los motivos de impugnación previstos en el citado artículo no puede, en ningún caso, erigirse como causa de inadmisión del recurso sino, en todo caso, como causa de desestimación.

**SEGUNDO.- De la sentencia judicial**

Que efectivamente con fecha 21 de Junio de 2018, se dictó la Sentencia 1197/2018, recaída en el procedimiento ordinario 1135/2018, relativo a expediente de expropiación forzosa, donde se estimaba parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la mercantil Sabinal, S.L., contra la resolución de la Comisión Provincial de Valoraciones de la Delegación del Gobierno en Almería desestimatoria presunta del recurso de reposición interpuesto contra el Acuerdo de 18 de septiembre de 2013 por la que se fijaba el justiprecio en el expediente 17/2013 quedando determinado en la cantidad de 2.722.781 euros, más premio de afección e intereses legales.

Notificada dicha Sentencia por esta representación, se preparó el correspondiente recurso de casación, al entender no ajustada a derecho la sentencia de referencia recurso que fue inadmitido a trámite. Con posterioridad a la inadmisión del recurso de casación, se interpuso incidente de nulidad de actuaciones, dando lugar al Incidente de Nulidad de Actuaciones "Nulidad LOPJ N.º 7.1/2019", finalizando dicho incidente por Auto n.º 11/2010, de 17 de Septiembre de 2019, resolviendo desestimar el citado incidente de nulidad.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	09-07-2020 10:14:09



En trámite de exposición pública del presupuesto, con fecha 13 de Febrero de 2020 se nos notifica la Diligencia de Ordenación de la Letrada de la Administración de Justicia de la Sala del Tribunal Superior de Justicia, de fecha 12/02/2020, en cuya parte dispositiva se acuerda:

**"Siendo firme la sentencia dictada en el presente procedimiento, remítase a la Administración certificación de la resolución recaída en esta Sala y copia de la del Tribunal Supremo. Devuélvase el expediente administrativo a la Administración demandada para que se lleve a puro y debido efecto, adopte las resoluciones que procedan y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el FALLO, debiendo acusar recibo a esta Sala en el plazo de diez días".**

**Por lo tanto, se notifica la firmeza de la resolución judicial una vez aprobado inicialmente el presupuesto general de la corporación.**

**TERCERA.- De la ejecución de la Sentencia.**

El régimen jurídico de la ejecución de sentencias se establece en el capítulo IV (art. 103 a 113) del Título IV - Procedimiento contencioso-administrativo de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Conviene señalar que el Tribunal Constitucional en la Sentencia 166/1998 ha reconocido que el derecho a la ejecución de la sentencia no es absoluto y admite que puedan establecerse límites por razones de interés público y social.

El sistema de ejecución se articula a partir de una primera fase voluntaria y una siguiente de ejecución forzosa (artículo 104 LJCA). En su caso se concede un plazo a la Administración para que ejecute la sentencia y si no lo hace dentro de plazo concedido (en el caso de no establecerse plazo será de dos meses con carácter general o de tres meses si se trata de una sentencia de contenido dinerario y se hubiere de realizar modificación presupuestaria), se impondrán las correspondientes medidas coercitivas.

Tratándose de este caso de una ejecución dineraria esta Administración dispondría del plazo de tres (3) meses, desde la notificación de la firmeza de dicha resolución. Ahora bien, el pago de estas cantidades debe ajustarse a lo establecido en la legislación presupuestaria, es decir, no se pueden realizar estos pagos si previamente no hay consignación presupuestaria.

Condiciona sobremanera la ejecución dineraria, el riesgo de la prestación de los servicios públicos que la Administración tiene encomendados.

La ejecución de las sentencias de carácter dinerario viene regulada en el **artículo 106 de la LJCA**. Se establece en su apartado 1 lo siguiente:

1. Cuando la Administración fuere condenada al pago de cantidad líquida, el órgano encargado de su cumplimiento acordará el pago

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	09-07-2020 10:14:09



con cargo al crédito correspondiente de su presupuesto que tendrá siempre la consideración de ampliable. Si para el pago fuese necesario realizar una modificación presupuestaria, deberá concluirse el procedimiento correspondiente dentro de los tres meses siguientes al día de notificación de la resolución judicial.

Corresponde pues a esta Administración tomar las decisiones presupuestarias y de gasto necesarias para que pueda ejecutarse la sentencia de contenido dinerario. El órgano judicial no puede en estos casos sustituir a la Administración en la toma de estas decisiones.

Así resulta también de lo establecido en el artículo 173 del TRLHL, que en su apartado 1 establece:

1. Las obligaciones de pago sólo serán exigibles de la hacienda local cuando resulten de la ejecución de sus respectivos presupuestos, con los límites señalados en el artículo anterior, o de sentencia judicial firme.

**Y en los apartados 3 y 4 del citado artículo se establece:**

3. El cumplimiento de las resoluciones judiciales que determinen obligaciones a cargo de las entidades locales o de sus organismos autónomos corresponderá exclusivamente a aquéllas, sin perjuicio de las facultades de suspensión o inejecución de sentencias previstas en las leyes.

4. La Autoridad administrativa encargada de la ejecución acordará el pago en la forma y con los límites del respectivo presupuesto. **Si para el pago fuere necesario un crédito extraordinario o un suplemento de crédito, deberá solicitarse del Pleno uno u otro dentro de los tres meses siguientes al día de notificación de la resolución judicial.**

Así, el principio de legalidad presupuestaria justifica el privilegio de autotutela en la ejecución de sentencia, por lo que este Ayuntamiento está en plazo de ejecución voluntaria de dicha obligación pecuniaria, sin que existiera a la fecha de la aprobación inicial del presupuesto notificación de la firmeza de la sentencia, y sin perjuicio de la posibilidad de acogerse a un plan de pagos si esta Administración entendiera que dicho pago produjera un grave trastorno a la hacienda pública de conformidad con el art. 106. 4 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

**CONCLUSION**

Por lo que antecede, y a la vista de las consideraciones y razonamientos expuestos, procede que por el Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica del Área de Economía y Función Pública se informe sobre la forma de atender el pago del importe de la referida Sentencia en el plazo establecido en el artículo 106 LJCA, computado a partir de la notificación de su firmeza."

**2) Informe suscrito por el Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica, de fecha 27 de febrero, del siguiente tenor literal:**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	09-07-2020 10:14:09

"Visto el informe de Asesoría Jurídica de fecha 25 de febrero de 2020 sobre el asunto de referencia, el Sr. Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública ha solicitado de este Servicio la emisión de un informe sobre las alegaciones presentadas por D. Juan Giménez Guiard, actuando en nombre y representación de la mercantil SABINAL, S.L., frente a la aprobación inicial por el Excmo. Ayuntamiento Pleno del expediente de Presupuesto General del ejercicio 2020.

El funcionario que suscribe, en virtud de lo dispuesto en el artículo 172 del ROF, emite el siguiente:

INFORME

Legislación aplicable:

- Artículos 168 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla la LRHL en materia de presupuestos.

Con fechas 18 y 19 de febrero de 2020 respectivamente se han presentado sendos escritos de alegaciones por la mercantil SABINAL, S.L, registrados de entrada con números 2020011683 y 2020012189. Ambos escritos de alegaciones, presentados dentro de plazo, son idénticos y constan en el certificado de Registro General de fecha 24 de febrero de 2020. Tras examinar el contenido de las alegaciones presentadas, he de manifestar:

Primero. Que considero que SABINAL, S.L. ostenta la condición de interesado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Segundo. Dispone el artículo 170.2 del citado texto legal que: "Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto."

La reclamación de SABINAL, S.L. se puede encuadrar en el apartado b) al motivarla en la falta de consignación presupuestaria suficiente para hacer frente al pago del importe que se deriva de la Sentencia 1197/2018, recaída en el procedimiento ordinario 1135/2018, relativa al expediente de expropiación forzosa, donde se estimaba parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la mercantil Sabinal, S.L., contra la resolución de la Comisión Provincial de Valoraciones de la Delegación del Gobierno en Almería desestimatoria presunta del recurso de reposición interpuesto contra el Acuerdo de 18 de septiembre de 2013

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	09-07-2020 10:14:09



por la que se fijaba el justiprecio en el expediente 17/2013 quedando determinado en la cantidad de 2.722.781 euros, más premio de afección e intereses legales.

Como consta en el informe del Letrado y de la Titular de Asesoría Jurídica de fecha 25 de febrero de 2020, durante el plazo de exposición pública del Presupuesto 2020 se ha notificado la firmeza de la Resolución Judicial. En concreto se ha notificado la firmeza con fecha 13 de febrero de 2020, durante el plazo de exposición pública del Presupuesto 2020, comprendido entre los días 31 de enero y 20 de febrero de 2020, ambos inclusive.

El artículo 173 del TRLRHL, relativo a la exigibilidad de las obligaciones, dispone en su apartado 1 que las obligaciones de pago sólo serán exigibles de la hacienda local cuando resulten de la ejecución de sus respectivos presupuestos, con los límites señalados en el artículo anterior, o de sentencia judicial firme. De lo cual se deduce la primera conclusión. El Presupuesto de 2020, inicialmente aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2020, no observaba los créditos necesarios para hacer frente a la Sentencia que nos ocupa, dado que la misma no había adquirido firmeza a la fecha de su aprobación inicial.

No obstante, resulta indubitada la obligación de su cumplimiento. Para la ejecución de la Sentencia, según manifiesta la Asesoría Jurídica, el Ayuntamiento está en plazo de ejecución voluntaria de dicha obligación pecuniaria, estableciendo el artículo 106 de la LJCA en su apartado 1 lo siguiente:

"Cuando la Administración fuere condenada al pago de cantidad líquida, el órgano encargado de su cumplimiento acordará el pago con cargo al crédito correspondiente de su presupuesto que tendrá siempre la consideración de ampliable. Si para el pago fuese necesario realizar una modificación presupuestaria, deberá concluirse el procedimiento correspondiente dentro de los tres meses siguientes al día de notificación de la resolución judicial."

Corresponde por tanto a esta Administración tomar las decisiones presupuestarias y de gasto necesarias para que pueda ejecutarse la sentencia. Al no contener el Presupuesto 2020 aplicación presupuestaria específica para este gasto, salvo enmienda aprobada en el trámite de aprobación definitiva, procedería la tramitación de un expediente de modificación presupuestaria, consistente en la aprobación de un crédito extraordinario financiado mediante alguno de los recursos que establece el artículo 177 del TRLRHL. Todo ello al objeto de concluir el procedimiento antes de los tres meses que establece el artículo 106.1 de la LJCA, siempre y cuando la Corporación no haga uso de la posibilidad de acogerse al plan de pagos que prevé el artículo 106.4 de dicha Ley.

Sin perjuicio de la obligación que recae sobre este Ayuntamiento de ejecutar la Sentencia en los plazos previstos en el artículo 106 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, por los motivos expuestos le informo que la reclamación presentada por D. Juan Giménez Guard, actuando en nombre y representación de la mercantil SABINAL, S.L., frente a la aprobación inicial por el Excmo. Ayuntamiento Pleno

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	09-07-2020 10:14:09



del expediente de Presupuesto General del ejercicio 2020, debe ser desestimada.”

**Respecto de las reclamaciones presentadas por M<sup>a</sup> del Carmen Jiménez Guiard y D. Eduardo Caruz Arcos, actuando ambos en representación de la mercantil J. GUIARD, S.A., se han emitido sendos informes de fechas 25 y 27 de febrero de 2020, suscritos; el primero conjuntamente por el Sr. Letrado y la Sra. Titular de la Asesoría Jurídica y el segundo por el Sr. Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica.**

**1) Informe suscrito por el Letrado y la Titular de la Asesoría Jurídica, de fecha 25 de febrero, del siguiente tenor literal:**

“En relación con la petición formulada por el Sr. Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública con fecha 20 de febrero de 2020, recibido en la Asesoría Jurídica el día 20 de febrero, para que sea emitido informe sobre las alegaciones presentadas por la entidad mercantil J. GUIARD, S.A, con fecha de Registro General de 19 de febrero de 2020, n.º2020012029, contra el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Almería, adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de Enero de 2020, en el plazo de 15 días hábiles de exposición pública, en virtud del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n° 20, de fecha 30 de enero de 2020, y remitidas, asimismo, por el Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica, unas segundas alegaciones presentadas en el Registro Electrónico con fecha 20 de febrero, n° 200012670643, el funcionario que suscribe, de conformidad con las atribuciones que confieren a esta Asesoría Jurídica los artículos 129 de la LRRL y 51 y ss. del Reglamento del Gobierno y Administración Municipal (BOP 24-2-09), ha de informar lo siguiente:

**PRIMERO.- De la legitimación y causa admisible de reclamación.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, concurre la circunstancia de interesado, aludiendo para la impugnación el apartado segundo del apartado b) del citado artículo, “b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de las obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo”-

La reclamación se interpone por persona interesada, invocando causa legal, debiendo dar trámite a la reclamación, teniendo en consideración que la jurisprudencia reconoce que, la falta de ajuste a los motivos de impugnación previstos en el citado artículo no puede, en ningún caso, erigirse como causa de inadmisión del recurso sino, en todo caso, como causa de desestimación.

**SEGUNDO.- De la sentencia judicial**

Que efectivamente con fecha 21 de Junio de 2018, se dictó la Sentencia 1355/2018, recaída en el procedimiento ordinario 1126/2018, relativo a expediente de expropiación forzosa, donde se estimaba parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la mercantil J.GUIARD,S.A contra la Resolución de la Comisión Provincial de Valoraciones de Almería, de fecha 22 de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	09-07-2020 10:14:09





noviembre de 2013, que a su vez desestima el recurso de reposición interpuesto contra el Acuerdo de 18 de septiembre de 2013 por la que se fija el justiprecio de la expropiación forzosa correspondiente a la finca y propiedades de la recurrente calificada por el PGOU de Almería como sistema general de espacios libres.

Notificada dicha Sentencia por esta representación, se preparó el correspondiente recurso de casación, al entender no ajustada a derecho la sentencia de referencia recurso que fue inadmitido a trámite. Con posterioridad a la inadmisión del recurso de casación, se interpuso incidente de nulidad de actuaciones, dando lugar al Incidente de Nulidad de Actuaciones "Nulidad LOPJ N° 8.1/2019", finalizando dicho incidente por Auto n.º 11/2010, de 21 de Enero de 2020, resolviendo desestimar el citado incidente de nulidad.

Con anterioridad a la resolución de dicho incidente, la demandante J.GUIARD, S.A., había instado demanda de ejecución forzosa, proveyéndose como pieza de ejecución de título judicial 268.4/2019, donde se dictó Diligencia de Ordenación de 27 de diciembre de 2019, señalando la existencia del reseñado incidente de nulidad de actuaciones.

**TERCERA.- De la ejecución de la Sentencia.**

El régimen jurídico de la ejecución de sentencias se establece en el capítulo IV (art. 103 a 113) del Título IV - Procedimiento contencioso-administrativo de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Conviene señalar que el Tribunal Constitucional en la Sentencia 166/1998 ha reconocido que el derecho a la ejecución de la sentencia no es absoluto y admite que puedan establecerse límites por razones de interés público y social.

El sistema de ejecución se articula a partir de una primera fase voluntaria y una siguiente de ejecución forzosa (artículo 104 LJCA). En su caso se concede un plazo a la Administración para que ejecute la sentencia y si no lo hace dentro de plazo concedido (en el caso de no establecerse plazo será de dos meses con carácter general o de tres meses si se trata de una sentencia de contenido dinerario y se hubiere de realizar modificación presupuestaria), se impondrán las correspondientes medidas coercitivas.

Condiciona sobremanera la ejecución dineraria, el riesgo de la prestación de los servicios públicos que la Administración tiene encomendados.

La ejecución de las sentencias de carácter dinerario viene regulada en el **artículo 106 de la LJCA**. Se establece en su apartado 1 lo siguiente:

1. Cuando la Administración fuere condenada al pago de cantidad líquida, el órgano encargado de su cumplimiento acordará el pago con cargo al crédito correspondiente de su presupuesto que tendrá siempre la consideración de ampliable. Si para el pago fuese necesario realizar una modificación presupuestaria, deberá concluirse el

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	09-07-2020 10:14:09



procedimiento correspondiente dentro de los tres meses siguientes al día de notificación de la resolución judicial.

El apartado 4 de dicho artículo 106, posibilita la presentación de un plan de pagos si la ejecución de la citada sentencia produjera grave trastorno a la hacienda municipal. Así lo justifica la parte actora, a pesar de ser un documento todavía no admitido a trámite por el órgano judicial, que será el soberano para declarar la conformidad a derecho o no del mismo, y en su caso tener por justificadas las consideraciones efectuadas en el mismo en relación al quebranto a la hacienda municipal.

**CUARTA.** - Respecto al presunto silencio que refiere en sus alegaciones, hay que decir que los escritos que se presentaron en el Ayuntamiento antes de la presentación del incidente de ejecución de sentencia, fueron decretados por el Registro General a la Gerencia Municipal de Urbanismo que es el órgano gestor competente para la tramitación de los expedientes oportunos en orden a la ejecución de la referida sentencia, no siendo aplicable el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, al tratarse de una ejecución de sentencia y tener su regulación propia en los artículos 104 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. A pesar de ello, carece de fundamentación la alegación toda vez que con el primer escrito presentado se instó el correspondiente expediente por la Gerencia Municipal de Urbanismo, que culminó con un expediente de modificación presupuestaria para atender el pago de la sentencia.

**QUINTA.** - En cuanto a las alegaciones referidas a la propuesta contenida en el Plan de Pagos, que ha sido presentado ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia, para que de conformidad con el artículo 106.4 de la LJCA resuelva sobre la forma de ejecutar la sentencia en la forma que sea menos gravosa para los intereses públicos que este Ayuntamiento representa, han de informarse por el Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica, al tener su contenido directa relación con la gestión económica del Presupuesto.

**CONCLUSION**

Por lo que antecede, a la vista de las consideraciones y razonamientos expuestos, y una vez presentado el Plan de Pagos ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJA de Granada, hasta tanto se resuelva sobre su viabilidad, deberá el Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica informar las alegaciones formuladas que son fundamentalmente de contenido económico."

**2) Informe suscrito por el Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica, de fecha 27 de febrero, del siguiente tenor literal:**

"Visto el informe de Asesoría Jurídica de fecha 25 de febrero de 2020 sobre el asunto de referencia, el Sr. Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública ha solicitado de este Servicio la emisión de un informe sobre las alegaciones presentadas por D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> del Carmen Jiménez Guiard y D. Eduardo Caruz Arcos, actuando ambos en representación de la mercantil J. GUIARD, S.A. frente a la aprobación

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	09-07-2020 10:14:09



inicial por el Excmo. Ayuntamiento Pleno del expediente de Presupuesto General del ejercicio 2020.

El funcionario que suscribe, en virtud de lo dispuesto en el artículo 172 del ROF, emite el siguiente:

**INFORME ECONÓMICO**

Legislación aplicable:

- Artículos 168 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla la LRHL en materia de presupuestos.

Con fechas 19 y 20 de febrero de 2020 se han presentado sendos escritos de alegaciones por la mercantil J. GUIARD, S.A., registrados de entrada con números 2020012029 y 2020012641. Ambos escritos de alegaciones, presentados dentro de plazo, constan en el certificado de Registro General de fecha 24 de febrero de 2020. Tras examinar el contenido de las alegaciones presentadas, he de manifestar:

Primero. Que considero que J. GUIARD, S.A. ostenta la condición de interesado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Segundo. Dispone el artículo 170.2 del citado texto legal que: "Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto."

Las alegaciones presentadas por la representación de J. GUIARD, S.A. se pueden encuadrar en el apartado b) al motivarla en la falta de consignación presupuestaria suficiente para hacer frente al pago del importe total que se deriva de la Sentencia la Sentencia 1355/2018, recaída en el procedimiento ordinario 1126/2018, relativo a expediente de expropiación forzosa, donde se estimaba parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la mercantil J.GUIARD, S.A., contra la Resolución de la Comisión Provincial de Valoraciones de Almería, de fecha 22 de noviembre de 2013, que a su vez desestima el recurso de reposición interpuesto contra el Acuerdo de 18 de septiembre de 2013 por la que se fija el justiprecio de la expropiación forzosa correspondiente a la finca y propiedades de la recurrente calificada por el PGOU de Almería como sistema general de espacios libres.

Con fecha 18 de febrero de 2020 se presentó ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	09-07-2020 10:14:09



Andalucía la Propuesta de Pago Razonada para la ejecución de la Sentencia que nos ocupa, de conformidad con lo previsto en el artículo en el artículo 106.4 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Como consta en el informe del Letrado y de la Titular de Asesoría Jurídica de fecha 25 de febrero de 2020, El apartado 4 del artículo 106 de la LJCA, posibilita la presentación de un plan de pagos si la ejecución de la citada sentencia produjera grave trastorno a la hacienda municipal. Así lo justifica la parte actora, a pesar de ser un documento todavía no admitido a trámite por el órgano judicial, que será el soberano para declarar la conformidad a derecho o no del mismo, y en su caso tener por justificadas las consideraciones efectuadas en el mismo en relación al quebranto a la hacienda municipal.

Las alegaciones presentadas comparten el objeto de su reclamación, que no es otro que la falta de crédito en el Presupuesto inicialmente aprobado para 2020 que invoca el Interesado para hacer frente al importe íntegro de la Sentencia, que cuantifican en la cantidad de 22.722.522,59 euros. A este objeto, que es causa inequívoca de impugnación al Presupuesto, es al que se limita el alcance de este informe. El resto de afirmaciones que se contienen en los escritos presentados son referidas al contenido de la Propuesta de Pago Razonada para la ejecución de la Sentencia que ha sido presentada ante el TSJA y al desarrollo del procedimiento, aspectos que no considero encuadrables entre los enumerados en el artículo 170.2 del TRLRHL.

El artículo 173 del TRLRHL, relativo a la exigibilidad de las obligaciones, dispone en su apartado 1 que las obligaciones de pago sólo serán exigibles de la hacienda local cuando resulten de la ejecución de sus respectivos presupuestos, con los límites señalados en el artículo anterior, o de sentencia judicial firme. El Presupuesto de 2020, inicialmente aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2020, no contempla crédito alguno para hacer frente a la Sentencia que nos ocupa.

El cronograma propuesto para su ejecución es del siguiente tenor literal:

ANUALIDADES	IMPORTE	DEUDA PENDIENTE
DEUDA A 31 ENERO 2020	22.722.522,59	22.722.522,59
PAGO ANUALIDAD 2020	5.324.524,76	17.397.997,83
PAGO ANUALIDAD 2021	4.600.000,00	12.797.997,83
PAGO ANUALIDAD 2022	4.600.000,00	8.197.997,83
PAGO ANUALIDAD 2023	4.600.000,00	3.597.997,83
PAGO ANUALIDAD 2024	3.597.997,83	0,00

Como bien conoce el interesado, al citarlo en el apartado VI de la parte expositiva de su escrito, la propia Propuesta de Pago Razonada prevé hacer frente a la anualidad prevista para 2020, por importe de CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO EUROS Y SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS, con los recursos obtenidos en la modificación presupuestaria con número MP1297-060/2019.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	09-07-2020 10:14:09



El informe del Jefe de Sección de Contabilidad de fecha 26 de febrero de 2020 manifiesta: "Que en la relación de Acreedores por Obligaciones Reconocidas Ejercicio Corriente de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Almería correspondiente al ejercicio 2019, figura la Obligación Reconocida 22190054217, a favor de la mercantil J. Guiard, S.A., con CIF. A-28672343, y por importe de 5.324.524,76 €, siendo el concepto de la misma: "Pago parcial Sentencias 1355/18 y 1197/18. Delta Río. Expte. 2005-03. JGL 17/12/2019".

Este hecho determina que de admitirse la Propuesta de Pago de la Sentencia presentada ante la Sala en los términos previstos, se podría proceder al inmediato pago de la cantidad contemplada para el ejercicio 2020 al existir una obligación reconocida a favor de J.Guiard, S.A., por igual importe y a la que expresamente se remite la Propuesta de pago. Por consiguiente, para el cumplimiento de las obligaciones dimanantes para el ejercicio 2020 no sería necesario disponer de crédito específico en el Presupuesto General del ejercicio 2020.

Por las razones que han quedado expuestas, le informo que la reclamación presentada por D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> del Carmen Jiménez Guiard y D. Eduardo Caruz Arcos, actuando ambos en representación de la mercantil J. GUIARD, S.A., frente a la aprobación inicial por el Excmo. Ayuntamiento Pleno del expediente de Presupuesto General del ejercicio 2020, debe ser desestimada. "

Visto asimismo el Informe de Control Financiero emitido por el Sr. Interventor, de fecha 27 de febrero de 2020 que a continuación se reproduce:

"De conformidad con lo previsto en los artículos, 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y 4.1.b).1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el presente informe de control financiero acerca de las reclamaciones formuladas al presupuesto 2020.

**Primero.-** El Pleno Municipal, en sesión ordinaria de fecha 29 de enero de 2020, adoptó acuerdo de Aprobación Inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Almería para el ejercicio económico 2020.

El edicto de exposición pública de dicho expediente se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, número 20 de fecha 30 de enero de 2020, para que los interesados puedan formular, en su caso, reclamaciones ante el Pleno municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Según se acredita en el certificado, emitido el 24 de febrero de 2020, por el Titular Accidental de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno, se ha formulado contra dicho acuerdo las reclamaciones siguientes, contra el acuerdo plenario citado:

-Presentador SABINAL S.L., número 2020011683 de 18/02/2020.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	09-07-2020 10:14:09



- Presentador J.GUIARD S.A., número 2020012029 de 19/02/2020.
- Presentador SABINAL S.L., número 2020012189 de 19/02/2020.
- Presentador J.GUIARD S.A., número 2020012641 de 20/02/2020.

Las reclamaciones se formulan en tiempo y forma, de conformidad con lo establecido en los artículos 169.1 y 170.1.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Conforme establece el artículo 170.2 del citado Decreto Legislativo 2/2004, únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

**Segundo.-** Reclamación de SABINAL S.L.

Asunto: Falta de consignación presupuestaria suficiente.

En el informe del Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica, de 27 de febrero de 2020, se desestima la alegación de la reclamación por los motivos que se indican en el mismo.

**Tercero.-** Reclamación de J.GUIARD S.A.

Asunto: Falta de crédito en el Presupuesto.

En el informe del Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica, de 27 de febrero de 2020, se desestima la alegación de la reclamación por los motivos que se indican en el mismo.

**Cuarto.-** A la vista de lo anteriormente expuesto **se emite informe favorable de control financiero, desestimando** todas las alegaciones de las reclamaciones formuladas al acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General para 2020. Y por tanto, **favorable a la aprobación definitiva del Presupuesto General para 2020.**

**Quinto.-** Una vez, en su caso, desestimadas las reclamaciones anteriores procede adoptar el acuerdo correspondiente de Aprobación Definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de Almería para el ejercicio económico 2020, que deberá publicarse para general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos, 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y 20.3 del Real Decreto 500/1990.

Del Presupuesto General definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia, según establece el punto 4 del artículo anteriormente citado.

El presupuesto entrará en vigor, en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en el boletín oficial de la provincia.

Copia del presupuesto y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio."

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	09-07-2020 10:14:09



Por cuanto antecede, el Concejal Delegado de Economía y Función Pública eleva a la Comisión Plenaria de Economía para su dictamen, la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

**Primero.**- Desestimar, por los motivos que constan en los informes que han quedado reproducidos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las reclamaciones presentadas ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno durante el plazo de exposición pública al Presupuesto General de ejercicio 2020, por los siguientes interesados:

Nº Entrada	Fecha Entrada	Presentador
2020011683	18/02/2020	SABINAL S.L.
2020012029	19/02/2020	J.GUIARD S.A.
2020012189	19/02/2020	SABINAL S.L.
2020012641	20/02/2020	J.GUIARD S.A.

**Segundo.**- Aprobar definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Almería para el ejercicio 2020 y todos sus anexos.

**Tercero.**- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Presupuesto General, definitivamente aprobado y resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor en el ejercicio 2020 el día de su publicación en la forma prevista.

**Cuarto.**- Contra el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2020, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

**Quinto.**- Remitir copia del Presupuesto General definitivamente aprobado a la Administración General del Estado y de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.4 del TRLRHL.

**Sexto.**- Notificar el presente acuerdo a los interesados que han presentado reclamación y a la Intervención Municipal a los oportunos efectos."

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por mayoría** de 13 votos favorables (13 PP), 9 votos en contra (8 PSOE, y 1 PODEMOS) y 3 abstenciones (1 VOX y 2 C's), de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

**5.- Reconocimientos extrajudiciales de crédito correspondientes a los siguientes gastos del ejercicio cerrado 2019, imputables al capítulo II del Estado de Gastos de los Presupuestos prorrogados, de**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	09-07-2020 10:14:09



la Gerencia Municipal de Urbanismo y del Excmo. Ayuntamiento, para el año 2020:

**5.1.- Gerencia Municipal de Urbanismo: Propuesta de aprobación de reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 928,49 €.-**

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Economía, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de marzo de 2020, que, corregido de error material en la designación de los documentos RC y OPA del gasto por importe de 31,99 €, resulta ser del siguiente tenor literal:

“Mostrar su conformidad con las propuestas que, en lo que interesa, dicen:

**PRIMERO.-** Aprobar el Reconocimiento extrajudicial de crédito de los siguientes gastos del ejercicio cerrado de 2019 imputables al capítulo II del Estado de Gastos, del Presupuesto prorrogado de la Gerencia Municipal de Urbanismo para el año 2020:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA PROPUESTA: U999 15101 22699 OTROS GASTOS DIVERSOS				
OPA n° operación: 220190001310		RC n° operación: 220200000011		
OPA n° operación: 220190001443		RC n° operación: 220200000012		
OPA n° operación: 220190001309		RC n° operación: 220200000010		
EMISOR	N° FACTURA	FECHA FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
COPYSUR NUEVAS TECNOLOGIAS SL CIF: B-04036430	0 1902228	29/07/19	C-258 PERIODO 2019 JULIO CONTADOR ANT 42227 CONTADOR ACT 43914	93,25.-€
COPYSUR NUEVAS TECNOLOGIAS SL CIF: B-04036430	0 1902895	27/09/19	C-258 PERIODO 2019 SEPTIEMBRE CONTADOR ANT 43960 CONTADOR ACT 47572	254,17.-€
MIGUEL GIL AVILÉS NIF: 45.588.220-N	00524	31/07/19	COPIAS Y ESCANEADOS EL 15 Y EL 31 DE JULIO	58,52.-€

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA PROPUESTA: U999 15101 22706 MANTENIMIENTO APLICAC. GERENCIA Y OTROS				
OPA n° operación: 220190001842		RC n° operación: 220200000008		
OPA n° operación: 220190001843		RC n° operación: 220200000009		
EMISOR	N° FACTURA	FECHA FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
ESRI ESPAÑA SOLUCIONES GEOESPACIALES SL CIF: B-86900057	FAC-VEN 1911-048	14/11/19	ArcGis Nodo primario del 01/07/19 al 13/10/19	272,82.-€
ESRI ESPAÑA SOLUCIONES GEOESPACIALES SL CIF: B-86900057	FAC-VEN 1911-049	14/11/19	ArcGis Avanced del 01/10/19 al 13/10/19	217,74.-€

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA PROPUESTA: U999 15100 22603 PUBLICACIONES DIARIOS OFICIALES				
OPA n° operación: 220190002026		RC n° operación: 220200000021		
EMISOR	N° FACTURA	FECHA FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID CIF: Q-7850065-I	02/37896/19	26/11/19	Inserción P.O. 387/14 Leganés Terciario Inmobiliaria SL	31,99.-€

**SEGUNDO.- AUTORIZAR, DISPONER Y RECONOCER (ADO) la obligación** de los gastos que a continuación se relacionan, de las facturas detalladas,

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	09-07-2020 10:14:09



con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes del Presupuesto prorrogado de la Gerencia Municipal para el año 2020:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA PROPUESTA: U999 15101 22699 OTROS GASTOS DIVERSOS				
OPA n° operación: 220190001310		RC n° operación: 220200000011		
OPA n° operación: 220190001443		RC n° operación: 220200000012		
OPA n° operación: 220190001309		RC n° operación: 220200000010		
EMISOR	N° FACTURA	FECHA FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
COPYSUR NUEVAS TECNOLOGIAS SL CIF: B-04036430	0 1902228	29/07/19	C-258 PERIODO 2019 JULIO CONTADOR ANT 42227 CONTADOR ACT 43914	93,25.-€
COPYSUR NUEVAS TECNOLOGIAS SL CIF: B-04036430	0 1902895	27/09/19	C-258 PERIODO 2019 SEPTIEMBRE CONTADOR ANT 43960 CONTADOR ACT 47572	254,17.-€
MIGUEL GIL AVILÉS NIF: 45.588.220-N	00524	31/07/19	COPIAS Y ESCANEADOS EL 15 Y EL 31 DE JULIO	58,52.-€

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA PROPUESTA: U999 15101 22706 MANTENIMIENTO APLICAC. GERENCIA Y OTROS				
OPA n° operación: 220190001842		RC n° operación: 220200000008		
OPA n° operación: 220190001843		RC n° operación: 220200000009		
EMISOR	N° FACTURA	FECHA FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
ESRI ESPAÑA SOLUCIONES GEOESPACIALES SL CIF: B-86900057	FAC-VEN 1911-048	14/11/19	ArcGis Nodo primario del 01/07/19 al 13/10/19	272,82.-€
ESRI ESPAÑA SOLUCIONES GEOESPACIALES SL CIF: B-86900057	FAC-VEN 1911-049	14/11/19	ArcGis Avanced del 01/10/19 al 13/10/19	217,74.-€

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA PROPUESTA: U999 15100 22603 PUBLICACIONES DIARIOS OFICIALES				
OPA n° operación: 220190002026		RC n° operación: 220200000021		
EMISOR	N° FACTURA	FECHA FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID CIF: Q-7850065-I	02/37896/19	26/11/19	Inserción P.O. 387/14 Leganés Terciario Inmobiliaria SL	31,99.-€

**TERCERO.-** Notificar en la forma legalmente establecida el acuerdo que se adopte a la Unidad de Contabilidad a los efectos oportunos””.

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por mayoría** de 13 votos favorables (13 PP), 3 votos en contra (2 C's y 1 PODEMOS) y 9 abstenciones (9 PSOE y 1 VOX), de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

**5.2.- Delegación de Área de Presidencia y Planificación: Propuesta de aprobación de reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 53.072,48 €.-**

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Economía, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de marzo de 2020, del siguiente tenor literal:

”Mostrar su conformidad con las propuestas, que siguen:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	09-07-2020 10:14:09



"1º.- Aprobar las fases de autorización, disposición de gasto y reconocimiento de la obligación del reconocimiento extrajudicial de deuda extracontable, por los conceptos que a continuación se detallan y por el importe total de **DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (18.338,48)**, que corresponde a gastos del Capítulo II de la Delegación de Área de Presidencia y Planificación:

**APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:  
 A200 92000 22200 "SERVICIO TELEFONÍA, ACCESO INTERNET Y TRANSM. DATOS"**

Nº FACTURA	IMPORTE	PROVEEDOR	CIF	CONCEPTO	Nº RC	Nº OPA
TA6BC0146385	546,61	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	A82018474	Abono/Ref. Factura 950229517. Periodo regular de cuotas Oct-2019 y Periodo regular de tráfico Sep-2019. Voz. Llamadas Sep-2019	220200001858	220190039146
TA6DB0002802	194,82			Servicio red centralitas. Abono/Ref. Factura 04009850011. Periodo regular de cuotas Oct-2019 y Servicios red centralitas. Acc. Primario RDSI subequipado tipo 1 Oct-2019		220190039147
TA6BC0144737	19,40			Abono/Ref. Factura 950532987. Periodo regular de cuotas Oct-2019. Voz e identificación de llamadas Sep-2019.		220190039640
TA6BC0142522	17,40			Abono/Ref. Factura 950206061. Periodo regular de cuotas Oct-2019. Voz y Línea individual Oct-2019.		220190039641
TA6BC0142998	17,40			Abono/Ref. Factura 950229721. Periodo regular de cuotas Oct-2019. Voz y Línea individual Oct-2019.		220190039642
TA6BC0142539	17,40			Abono/Ref. Factura 950268778. Periodo regular de cuotas Oct-2019. Voz y Línea individual Oct-2019.		220190039643
TA6BC0139376	32,39	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	A82018474	Abono/Ref. Factura 950230922. Periodo regular cuotas Oct-2019. Periodo regular tráfico Sep-2019. Voz y Llamadas Sep-2019.	220200001858	220190039644

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	09-07-2020 10:14:09

TA6BD0140631	497,62			Abono/Ref. Factura 950229517. Periodo regular de cuotas Nov-2019 y Periodo regular de tráfico Oct-2019. Voz. Llamadas Oct-2019		220190041505
TA6DC0002795	194,82			Servicio red centralitas. Abono/Ref. Factura 04009850011. Periodo regular de cuotas Nov-2019 y Servicios red centralitas. Acc. Primario RDSI subequipado tipo 1, Nov-2019		220190041505
TA6BD0140629	19,40			Abono/Ref. Factura 950532987. Periodo regular de cuotas Nov-2019. Voz e identificación de llamadas Nov-2019.		220190041508
TA6BD0140625	32,95			Abono/Ref. Factura 950230922. Periodo regular cuotas Oct-2019. Periodo regular tráfico Sep-2019. Voz y Llamadas Sep-2019.	220200001859	220190041511
TA6BD0140626	17,40			Abono/Ref. Factura 950206061. Periodo regular de cuotas Oct-2019. Voz y Línea individual Oct-2019.		220190041511
TA6BD0140627	17,40			Abono/Ref. Factura 950268778. Periodo regular de cuotas Oct-2019. Voz y Línea individual Oct-2019.		220190041511
TA6BD0140628	17,40			Abono/Ref. Factura 950229721. Periodo regular de cuotas Oct-2019. Voz y Línea individual Oct-2019.		220190041511
IR-2019-108015	6.025,05			Servicio de Telefonía, Acceso Internet y Transm. Datos Lote 2 (21/09/2019 a 20/10/2019)		220190040914
CI0915208027	10.468,81	VODAFONE ESPAÑA S.A.U	A80907397	Servicio de Telefonía, Acceso Internet y Transm. Datos Lote 1 (08/09/2019 a 07/10/2019)	220200001860	220190040912
CI091537005	102,12	VODAFONE ESPAÑA S.A.U	A80907397	Servicio de Telefonía, Acceso Internet y Transm. Datos Lote 1 (08/10/2019 a 07/10/2019)	220200001861	220190041501

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	09-07-2020 10:14:09

CI0915507756	100,09			Servicio de Telefonía, Acceso Internet y Transm. Datos Lote 1 (08/11/2019 a 07/12/2019)	220200002162	220190053752
<b>TOTAL:</b>	<b>18.338,48</b>					

(...)"

"1º.- Aprobar el Reconocimiento Extrajudicial de Crédito del siguiente gasto imputable al Capítulo II del estado de gastos, correspondiente al ejercicio cerrado de 2019, con aplicación al siguiente crédito del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Almería del año 2020:

**APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:**

**A200 93100 22001 "SUSCRIPC. BASES DATOS, PUBLICACIONES, LIBROS"**

PROVEEDOR	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE	RC	OPA
LEFEBVRE-EL DERECHO, S.A., CIF ESA79216651	RFL19-1210013	04/12/19	Pack El Derecho, Periodo 01/10/19-30/09/2020	13.530,33 €	220200000085	220190053845

(...)"

"1º.- Aprobar las fases de autorización, disposición de gasto y reconocimiento de la obligación del reconocimiento extrajudicial de deuda extracontable, por los conceptos que a continuación se detallan y por el importe total de **OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON SEIS CENTIMOS (8839,06 €)**, correspondiente a la Delegación de Área de Presidencia y Planificación:

**APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:**

**A100 91200 22601 "ACTIVIDAD. INFORMAC. Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL"**

Nº Factura	Importe	Nº Registro Contabilidad	Proveedor	CIF	Concepto	Nº RC	Nº OPA
A/48	1815	2019/12145	Juan Carlos Sánchez Montoya	75242754W	Servicio fotográfico Gabinete de Comunicación 16/9/19 a 15/10/19	220200000030	220190040560
A/53	1815	2019//13436	Juan Carlos Sánchez Montoya	75242754W	Servicio fotográfico Gabinete de Comunicación 16/10/19 a 15/11/19	220200000030	220190045304
36	1815	2019/12058	José Plaza Pinto	75250117M	Servicio gestión videos municipales 15/9/19 a 14/10/19	220200000030	220190040768
39	1815	2019/13522	José Plaza Pinto	75250117M	Servicio gestión videos municipales 15/10/19 a 14/11/19	220200000030	220190046241

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	09-07-2020 10:14:09



Emit-424	789,53	2019/13187	Nuevas Tecnologías Mediterráneo SL	B04574216	Servicio seguimiento informativo municipal 1 a 31/10/19	220200000030	220190045301
Emit-428	789,53	2019/14342	Nuevas Tecnologías Mediterráneo SL	B04574216	Servicio seguimiento informativo municipal 1 a 30/11/19	220200000030	220190053691
Total:	8839,06						

(...)"

"1º.- Aprobar las fases de autorización, disposición de gasto y reconocimiento de la obligación del reconocimiento extrajudicial de deuda extracontable, por los conceptos que a continuación se detallan y por el importe total de **SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (6234,53 euros)**, correspondiente a la Delegación de Área de Presidencia y Planificación:

**APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:**

**A100 91200 22601 "ACTIVIDAD. INFORMAC. Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL"**

Nº Factura	Importe	Nº Reg. Contb	Proveedor	CIF	Concepto	Nº RC	Nº OPA
A/58	1815	2019/14715	Juan Carlos Sánchez Montoya	75242754W	Servicio fotográfico Gabinete de Comunicación 16/11/19 a 15/12/19	22020000358	220190054364
A/01	907,5	2020/811	Juan Carlos Sánchez Montoya	75242754W	Servicio fotográfico Gabinete de Comunicación 16/12/19 a 31/12/19	22020000359	220200000364
45	1815	2019/14780	José Plaza Pinto	75250117M	Servicio gestión videos municipales 15/11/19 a 14/12/19	22020000360	220190054363
46	907,5	2020/948	José Plaza Pinto	75250117M	Servicio gestión videos municipales 15/12/19 a 31/12/19	22020000361	220200000363
Emit-432	789,53	2020/899	Nuevas Tecnologías Mediterráneo SL	B04574216	Servicio seguimiento informativo municipal 1 a 31/12/19	22020000362	220200000365
Total:	6234,53						

(...)"

"1º.- Aprobar las fases de autorización, disposición de gasto y reconocimiento de la obligación del reconocimiento extrajudicial de deuda extracontable, por los conceptos que a continuación se detallan y por el importe total de **SEIS MIL CIENTO TREINTA EUROS CON OCHO CÉNTIMOS DE EURO (6.130,08 euros)**, correspondiente a la Delegación de Área de Presidencia y Planificación:

**APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:**

**A100 91200 23100 GASTOS DESPLAZAMIENTO REUNIONES Y ENCUENTROS**

Nº Factura	Importe	Nº Reg. Contb	Proveedor	CIF	Concepto
------------	---------	---------------	-----------	-----	----------

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	09-07-2020 10:14:09



0939032 5848C	81,30	2019/6822	VIAJES EL CORTE INGLÉS, S.A.	ESP0401300I	Billete de tren y avión viaje oficial Sra. Concejal Urbanismo a Madrid el 07/06/2019
0939025 4999C	87,28	2019/5298	VIAJES EL CORTE INGLÉS, S.A.	ESP0401300I	Billete de avión viaje oficial Sr. Alcalde a Sevilla el 15/01/2019
0939025 4998C	87,28	2019/5293	VIAJES EL CORTE INGLÉS, S.A.	ESP0401300I	Billete de avión viaje oficial Sr. Alcalde a Sevilla el 18/01/2019
0919024 7224C	102,43	2019/13231	VIAJES EL CORTE INGLÉS, S.A.	ESP0401300I	Alojamiento viaje oficial Asesora General de Alcaldía a Sevilla el 3-4/09/2019
0939042 3846C	641,00	2019/10692	VIAJES EL CORTE INGLÉS, S.A.	ESP0401300I	Billete de avión viaje oficial Sr. Alcalde a Madrid el 08/09/2019
0939059 6836C	87,36	2019/14538	VIAJES EL CORTE INGLÉS, S.A.	ESP0401300I	Billete de avión viaje oficial Sr. Alcalde y Sr. Concejal Delegado de Turismo a Sevilla el 01/12/2019
0919028 5608C	1.115,00	2019/14766	VIAJES EL CORTE INGLÉS, S.A.	ESP0401300I	Viaje oficial Sr. Concejal de Cultura a Berlín con motivo de Fruit Logística el 6-8/02/2019
0919028 5609C	1.115,00	2019/14768	VIAJES EL CORTE INGLÉS, S.A.	ESP0401300I	Viaje oficial Sr. Concejal de Agricultura a Berlín con motivo de Fruit Logística el 6-8/02/2019
0919028 5610C	1.115,00	2019/14769	VIAJES EL CORTE INGLÉS, S.A.	ESP0401300I	Viaje oficial Sr. Jefe de Comunicación Municipal a Berlín con motivo de Fruit Logística el 6-8/02/2019
0919028 5607C	1.115,00	2019/14773	VIAJES EL CORTE INGLÉS, S.A.	ESP0401300I	Viaje oficial Sr. Alcalde a Berlín con motivo de Fruit Logística el 6-8/02/2019
Total:	5.546,65				

**APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:**

**A100 91200 23000 DE LOS MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO**

Nº Factur a	Importe	Nº Contb	Reg.	Proveedor	CIF	Concepto
091901 13836C	115,00	2019/5289		VIAJES EL CORTE INGLÉS, S.A.	ESP0401300I	Alojamiento viaje oficial Sr. Alcalde a Sevilla del 15a16/01/2019
091902 47223C	102,43	2019/13232		VIAJES EL CORTE INGLÉS, S.A.	ESP0401300I	Alojamiento viaje oficial Sr. Alcalde a Sevilla del 3-4/09/2019
091901 95745C	174,00	2019/10688		VIAJES EL CORTE INGLÉS, S.A.	ESP0401300I	Alojamiento viaje oficial Sr. Alcalde a Madrid del 8-9/09/2019
091902 78169C	111,00	2019/14540		VIAJES EL CORTE INGLÉS, S.A.	ESP0401300I	Alojamiento viaje oficial Sr. Concejal de Turismo a Sevilla del 1- 2/12/2019
091902 78170C	81,00	2019/14537		VIAJES EL CORTE INGLÉS, S.A.	ESP0401300I	Alojamiento viaje oficial Sr. Alcalde a Sevilla del 1-2/12/2019
Total:	583,43					

(...)"

2.- Notifíquese el presente acuerdo a la Unidad de Contabilidad y al Servicio de Presidencia, a los efectos oportunos".

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	09-07-2020 10:14:09



Sometido el asunto a votación los reunidos, **por mayoría** de 13 votos favorables (13 PP), 1 voto en contra (1 PODEMOS) y 11 abstenciones (8 PSOE, 1 VOX y 2 C's), de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

**5.3.- Delegación de Área de Seguridad y Movilidad: Propuesta de aprobación de reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 1.950,00 €.-**

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Economía, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de marzo de 2020, del siguiente tenor literal:

“Mostrar su conformidad con las propuestas, que siguen:

“**PRIMERO.** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito, hasta la fase de reconocimiento de la obligación, por importe total de 1.800 € correspondiente a los terceros, conceptos e importes y con cargo a la aplicación presupuestaria A700 13200 22699 “gastos escuela de Policía Local” del Presupuesto municipal prorrogado para el ejercicio 2020 que se detallan a continuación:

DOCUMENTO	TERCERO	DNI	FECHA	IMPORTE	OPA/FECHA
FACTURA 001	JOSE MARIA MENDEZ OLIVARES	23786336N	08/02/19	800,00 €	220190013863 17/04/2019
FACTURA 001	GUIJARRO CALVO RAFAEL	30467528A	20/02/19	250,00 €	220190013864 17/04/2019
FACTURA 001	CRESPO ALÍA JUAN	51081093W	12/02/19	100,00 €	220190013865 17/04/2019
FACTURA 001	GABRIEL PEREZ REINA	27518201N	12/02/19	150,00 €	220190013866 17/04/2019
FACTURA 001	JOSE MIGUEL BELMONTE RODRÍGUEZ	27516185C	13/02/19	200,00 €	220190013878 17/04/2019
FACTURA 01	CRISTOBAL ESTEVEZ FERNANDEZ	08906781P	06/03/19	300,00 €	220190013879 17/04/2019
<b>TOTAL</b>				<b>1.800,00 €</b>	

El gasto sobre el que se reconoce la obligación corresponde a los conceptos, tercero e importes detallados anteriormente, dimanante de las facturas detalladas, constando en las mismas la aprobación del gasto por el Concejal Delegado del Área de seguridad y movilidad y conforme del Superintendente Jefe, totalizando un importe de mil ochocientos euros (1.800 €) siendo gastos imputables a Capitulo II (Gastos en bienes corrientes y servicios) del presupuesto municipal de 2019 que rige interinamente para el ejercicio 2020; (documento de retención de crédito con número de operación 220200000132. (...).”

“**PRIMERO.** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito, hasta la fase de reconocimiento de la obligación, por importe total 150 € correspondiente a los terceros, conceptos e importes y con cargo a la aplicación presupuestaria A700 13200 22699 “gastos escuela de Policía Local” del Presupuesto municipal prorrogado para el ejercicio 2020 que se detallan a continuación:

DOCUMENTO	TERCERO	DNI	FECHA	IMPORTE	OPA/FECHA
-----------	---------	-----	-------	---------	-----------

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	09-07-2020 10:14:09



FACTURA 02	JOSE MARIA FERNANDEZ PENA	75710552A	12/02/19	150,00 €	220190017450 15/05/2019
<b>TOTAL</b>				<b>150,00 €</b>	

El gasto sobre el que se reconoce la obligación corresponde a los conceptos, tercero e importes detallados anteriormente, dimanante de las factura detallada y conforme del Superintendente Jefe, totalizando un importe de ciento cincuenta euros 150 € siendo gastos imputables a Capitulo II (Gastos en bienes corrientes y servicios) del presupuesto municipal de 2019 que rige interinamente para el ejercicio 2020; (documento de retención de crédito con número de operación 220200000132) (...)"

**SEGUNDO.-** Notificar el acuerdo que se adopte a Contabilidad Municipal, a Intervención y a los interesados en el expediente."

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por mayoría** de 13 votos favorables (13 PP), 1 voto en contra (1 PODEMOS) y 11 abstenciones (8 PSOE, 1 VOX y 2 C's), de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

**5.4.- Delegación de Área de Cultura y Educación: Propuesta de aprobación de reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 656,43 €.-**

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Economía, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de marzo de 2020, que, corregido de errores en cuanto al texto del acuerdo, resulta ser del siguiente tenor literal:

**"PRIMERO.-** Aprobación del reconocimiento extrajudicial de crédito, hasta la fase de reconocimiento de la obligación, por los gastos imputables al Capítulo II "Gastos de Bienes Corrientes y Servicios", por un importe total de 656,43 € con el detalle contenido en la siguiente factura:

Nº DOCUMENTO	DATOS DE LA FACTURAS					
	Nº	Fecha de emisión	Fecha de present.	Entidad emisora	Concepto	Importe (en €)
OPA:220190042123 R.C.:220200002917	10/19	31/01/19	05/11/19	Javier Tijeras Morales NIF 34.854.423-Q	Elaboración y traslados de atrezos para Festival Flamenco de Almería. 15/07/18	656,43 €
<b>SUMA TOTAL:</b>						<b>656,43 €</b>

Ascendiendo a un total de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS Y CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (656,43 €)**, impuestos incluidos, con cargo a la aplicación presupuestaria A500 334.00 226.09 "Promoción de la Cultura".

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por mayoría** de 13 votos favorables (13 PP), 1 voto en contra (1 PODEMOS) y 11 abstenciones (8 PSOE, 1 VOX y 2 C's), de los 25 miembros presentes de los 27 que

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	09-07-2020 10:14:09





legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

**5.5.- Delegación de Área de Promoción de la Ciudad: Propuesta de aprobación de reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 7.971,55€.**

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Economía, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de marzo de 2020, del siguiente tenor literal:

“Mostrar su conformidad con la propuesta, que sigue:

**“PRIMERO.-** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito, autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación, por los gastos imputables al Capítulo II “Gastos corrientes en Bienes y Servicios”, por un importe total de 7.971,55 €, con el detalle contenido en las siguientes facturas presentadas por la mercantil **Congresur 2001, S.L.**, con CIF **B 04397683**:

Nº OPA	Nº FACTURA	FECHA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
220190053846	A9465	30/10/19	SERVICIO 1 AUXILIAR CAMPAÑA DIFUSIÓN, DEL 1 AL 14 DE OCTUBRE	1.604,46 e
220190053847	A9466	30/10/19	SERVICIO DE AUXILIAR DE CAMPAÑA DE DIFUSIÓN PARA OFICINAS DE TURISMO DEL 1 AL 14 DE OCTUBRE	1.116,83 e
220190053848	A9477	05/11/19	SERVICIO DE VISITAS GUIADAS OCTUBRE PARA CIP-ALJIBES-VALENTE-MUSEO GUITARRA	711,21 e
220190053849	A9483	05/11/19	SERVICIO DE AGENTES CULTURALES PARA PROGRAMAS EDUCATIVOS MES DE OCTUBRE	484,00 e
220190053850	A9537	02/12/19	SERVICIO DE VISITAS GUIADAS Dª PAKYTA	665,50 e
220190053851	A9538	04/12/19	SERV. AUX. ESPACIOS CULTURALES NOVIEMBRE	1.489,85 e
220190053852	A9539	04/12/19	SERV. DE AGENTES CULTURALES PARA PROGRAMAS EDUCAT. NOVIEMBRE - 31 PROGRAMAS	1.500,40 e
220190053853	A9485	12/11/19	SERVICIO DE 4 AGENTES PARA NOCHE EN NEGRO-REFUGIOS Y CIP	399,30 e

Ascendiendo a un total de SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (7.971,55 €), impuestos incluidos, aplicándose a la aplicación presupuestaria A500 33300 22799 “CONTRATO DE SERVICIOS VISITAS MUSEOS”, con nº de operación RC 220200000086.

**SEGUNDO.-** Notificar el acuerdo que se adopte a Congresur 2001, S.L., con CIF B 04397683, y a la Contabilidad Municipal.””

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por mayoría** de 13 votos favorables (13 PP), 9 votos en contra (8 PSOE y 1 PODEMOS) y 3 abstenciones (1 VOX y 2 C’s), de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	09-07-2020 10:14:09



**5.6.- Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación ciudadana: Propuesta de aprobación de reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 76.341,87€.**

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Economía, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de marzo de 2020, del siguiente tenor literal:

“Mostrar su conformidad con las propuestas, que siguen:

**1º) Con cargo a la aplicación presupuestaria A100 231.00 226.99 GASTOS CENTRO SOCIAL LOS ALMENDROS las siguientes facturas:**

PROVEEDOR	Nº FACTURA	FECHA EMISIÓN	FECHA ENTRADA EN FACE	IMPORTE
CONGRESUR 2001, S.L. (CIF-B04397683)	A 9592	24/01/2020	24/01/2020	<b>2.988,00€</b> RC 220200002003 OPA 220200002002
CONGRESUR 2001, S.L. (CIF-B04397683)	A 9609	03/02/2020	03/02/2020	<b>1.894,99€</b> RC 220200002003 OPA 220200002001
CONGRESUR 2001, S.L. (CIF-B04397683)	A 9505	19/11/2019	19/11/2019	<b>2.988,00€</b> RC 220200001457 OPA 220190054340
CONGRESUR 2001, S.L. (CIF-B04397683)	A 9536	02/12/2019	04/12/2019	<b>1.894,99€</b> RC 220200001457 OPA 220190054341
CONGRESUR 2001, S.L. (CIF-B04397683)	A 9581	09/01/2020	09/01/2020	<b>2.988,00€</b> RC 220200001457 OPA 220200000273
CONGRESUR 2001, S.L. (CIF-B04397683)	A 9582	09/01/2020	09/01/2020	<b>2.468,21€</b> RC 220200001457 OPA 220200000274
CONGRESUR 2001, S.L. (CIF-B04397683)	A 9583	03/01/2020	03/01/2020	<b>1.894,99 €</b> RC 220200001457 OPA 220200000271

**2º) Con cargo a la aplicación presupuestaria A300 231.00 227.01 SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA FAMILIA, la siguiente factura:**

PROVEEDOR	Nº FACTURA	FECHA EMISIÓN	FECHA ENTRADA EN FACE	IMPORTE
PROSEGUR ALARMAS ESPAÑA, SL (CIF-B87222006)	E632001004027	01/01/20	29/01/20	<b>617,69€</b> RC 220200000262 OPA220200001876

(...)"

**1.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos, así como la autorización, disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación (ADO), por gastos corrientes efectuados en la Delegación de Área de Familia Igualdad y Participación Ciudadana, según el siguiente detalle:**

**- Con cargo a la aplicación presupuestaria A300 231.00 227.01 SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA FALMILIA:**

PROVEEDOR	Nº FACTURA	FECHA EMISION	FECHA ENTRADA EN FACE	IMPORTE
-----------	------------	---------------	-----------------------	---------

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	09-07-2020 10:14:09



GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD, S.A (CIF A04038014)	11 00002572	31/12/17	12/09/19	4.878,18 € RC 220200002967 OPA 220200002965
DIMOBA SERVICIOS S.L.U (CIF ESB04307120)	21 00000080	28/02/17	12/09/19	5.279,94 € RC 220200002969 OPA 220200002966

-Con cargo a la aplicación presupuestaria **A300 231.00 221.05 ALIMENTOS CENTRO ACOGIDA Y SERVICIO COCINA:**

PROVEEDOR	Nº FACTURA	FECHA EMISIÓN	FECHA ENTRADA EN FACE	IMPORTE
AMG SERVICIOS INTEGRADOS S.L. (CIF B30553614)	AV1903263	31/03/19	03/04/19	16.981,67 € RC 220200002964 OPA 220190013650

- Con cargo a la aplicación presupuestaria **A300 231.03 227.99 ACTIVIDADES FORMATIVAS IGUALDAD Y VIOLENCIA DE GENERO**

PROVEEDOR	Nº FACTURA	FECHA EMISIÓN	FECHA ENTRADA EN FACE	IMPORTE
COOPFIVEGROUP, S.L (CIF B04735833)	CM2019 16	31/05/19	04/06/19	10.689,86 € RC 220200002963 OPA 220190034877

- Con cargo a la aplicación presupuestaria **A300 231.12 236.99 CARRERA SOLIDARIA**

PROVEEDOR	Nº FACTURA	FECHA EMISIÓN	FECHA ENTRADA EN FACE	IMPORTE
COOPERACIÓN 2005 S.L (CIF B04349270)	G2019/98	15/03/19	15/03/19	2.995 € RC 220200002962 OPA 220190034876

- Con cargo a la aplicación presupuestaria **A300 231.10 226.99 ACTIVIDADES Y GASTOS POLITICAS DE IGUALDAD**

PROVEEDOR	Nº FACTURA	FECHA EMISIÓN	FECHA ENTRADA EN FACE	IMPORTE
COENERGÍA MANAGER SLU (CIF ESB933635396)	4392	22/05/19	22/05/19	544,50 € RC 220200002961 OPA 220190038508

- Con cargo a la aplicación presupuestaria **A300 231.04 226.99 GASTOS GENERALES FAMILIA**

PROVEEDOR	Nº FACTURA	FECHA EMISIÓN	FECHA ENTRADA EN REGISTRO	IMPORTE
INDALECIO GARCÍA RUÍZ (CIF 27254951C)	10	09/05/19	10/10/19	2.982,65 € RC 220200002960 OPA 220190023095
UNIVERSIDAD DE ALMERÍA (CIF Q5450008G)	OTR 20190000000000148	24/07/19	25/07/19	2.999,00 € RC 220200002972 OPA 220200002971
Cruz Roja Española CIF ESQ2866001G	04013-2019-11-45-N	19/11/19	19/11/19	4.216,20 € RC 220200002959 OPA 220190043826

- Con cargo a la aplicación presupuestaria **A300 231.05 227.99 CONTRATO SERVICIO CONTROL Y ATENCION USUARIOS CENTROS SOCIALES**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	09-07-2020 10:14:09



PROVEEDOR	Nº FACTURA	FECHA EMISIÓN	FECHA ENTRADA EN FACE	IMPORTE
ASOC.PROV. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD V (CIF ESG04014064)	A 2017/A/405	31/07/17	01/08/17	4.257 € RC 220200002955 OPA 220190024026

- Con cargo a la aplicación presupuestaria **A100 924.00 226.99 GASTOS PROMOCION PARTICIPACION CIUDADANA**

PROVEEDOR	Nº FACTURA	FECHA EMISIÓN	FECHA ENTRADA EN FACE	IMPORTE
DREAMS PRODUCCIONES REPRE (CIF B04839205)	A201900198	16/09/19	18/09/19	1.815,00 € RC 220200002977 OPA 220190050853
VC EVENTOS SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL (CIF B04514139)	9-0000 155	24/09/19	24/09/19	145,20 € RC 220200002979 OPA 220190050851
ILPROAL ALMERÍA, S.L. (CIF B04659744)	Emit- 144	18/09/19	18/09/19	822,80 € RC 2202000076 OPA 220190050849

2.- Dar traslado del acuerdo a la Contabilidad Municipal.””

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por mayoría** de 13 votos favorables (13 PP), 12 votos en contra (8 PSOE, 1 VOX, 2 C's y 1 PODEMOS) y ninguna abstención, de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

6.- **Autorización de compatibilidad a dos funcionarias municipales para el desempeño de un segundo puesto de trabajo en el sector público.-**

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Economía, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de marzo de 2020, del siguiente tenor literal:

“Mostrar su conformidad con las propuestas, que siguen:

“**PRIMERO.** Acceder a lo solicitado por doña Rebeca Gómez Gázquez, con DNI número 45.588.013- N, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Granada desempeñando el puesto de Técnico de Gestión del Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica del Ayuntamiento de Almería, y concederle la compatibilidad para el desempeño de un segundo puesto de trabajo en el sector público, como profesor asociado laboral, para impartir docencia en el Área de Organización de Empresas de la Universidad de Almería, con dedicación a tiempo parcial de seis horas, durante el presente curso académico 2019-2020, conforme al informe de actividades docentes, expedido por la Secretaria de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Almería, en el que figura “que tiene asignada docencia durante el curso 2019-20, en distintas asignaturas que se imparten en el primer y segundo cuatrimestre en horario de tarde (16:00 a 21:00 horas).”

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	09-07-2020 10:14:09



**SEGUNDO.** La presente autorización de compatibilidad tendrá como límite temporal el presente curso académico 2019-2020. En caso de persistir las circunstancias que la motivan en el siguiente curso académico, el interesado deberá solicitar nueva autorización de compatibilidad, acreditando los requisitos para su otorgamiento.

**TERCERO.** Los servicios prestados en el segundo puesto o actividad no se computarán a efectos de trienios ni de derechos pasivos, pudiendo suspenderse la cotización a este último efecto. Durante este periodo, la cotización a la Seguridad Social será en régimen compartido entre ambas administraciones en la situación de pluriempleo. Las pagas extraordinarias, así como las prestaciones de carácter familiar, sólo podrán percibirse por uno de los puestos, cualquiera que sea su naturaleza. En este caso se percibirán por el Ayuntamiento de Almería, como principal pagador.

**CUARTO.** La autorización de compatibilidad no supondrá modificación de la jornada de trabajo y horario de los dos puestos, quedando condicionada a su estricto cumplimiento en ambos, conforme al artículo 3 de Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas. En todo caso, su autorización estará condicionada siempre a su realización fuera de la jornada de trabajo de este Ayuntamiento, por lo que esta autorización estará referida únicamente para el desempeño del segundo puesto en el sector público en el horario indicado y fuera de la jornada.

**QUINTO.** Se notificará el presente acuerdo al interesado, a la Unidad de Prestaciones Económicas y Sociales del Servicio de Personal y a la Universidad de Almería. Asimismo, la autorización de compatibilidad debe publicarse en la página web de este Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 8 g) de la Ley 19/2013, de 9 diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno de las Administraciones Públicas."

**"PRIMERO.** Acceder a lo solicitado por doña María Inmaculada Contreras Cáceres, con DNI número 34.849.958 J, funcionaria de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Almería, donde desempeña el puesto de trabajadora social del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, y concederle la compatibilidad para el desempeño de un segundo puesto de trabajo en el sector público, como profesor asociado laboral, para impartir docencia en el Área de Trabajo Social y Servicios Sociales con dedicación a tiempo parcial de 3 horas durante el presente curso académico 2019-2020, conforme al siguiente detalle en virtud del certificado de actividades docentes expedido por la Vicerrectora de Ordenación Académica de la Universidad de Almería:

ASIGNATURA	HORARIO
Prácticas	Del 28/10/2019 al 17/1/2020. Tutorización en horario de tarde. J 15:30 A 17:30 h. V 15:00 a 16:00h
G.I.T.S	Del 5 de enero al 31 de mayo de 2020. J 17:30 a 20:00 h/V 16:00 a 18:30 h.

**SEGUNDO.** La presente autorización de compatibilidad tendrá como límite temporal el presente curso académico 2019-2020. En caso de persistir

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	09-07-2020 10:14:09



las circunstancias que la motivan en el siguiente curso académico, el interesado deberá solicitar nueva autorización de compatibilidad, acreditando los requisitos para su otorgamiento.

**TERCERO.** Los servicios prestados en el segundo puesto o actividad no se computarán a efectos de trienios ni de derechos pasivos, pudiendo suspenderse la cotización a este último efecto. Durante este periodo, la cotización a la Seguridad Social será en régimen compartido entre ambas administraciones en la situación de pluriempleo. Las pagas extraordinarias, así como las prestaciones de carácter familiar, sólo podrán percibirse por uno de los puestos, cualquiera que sea su naturaleza. En este caso se percibirán por el Ayuntamiento de Almería, como principal pagador.

**CUARTO.** La autorización de compatibilidad no supondrá modificación de la jornada de trabajo y horario de los dos puestos, quedando condicionada a su estricto cumplimiento en ambos, conforme al artículo 3 de Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas. En todo caso, su autorización estará condicionada siempre a su realización fuera de la jornada de trabajo de este Ayuntamiento, por lo que esta autorización estará referida únicamente para el desempeño del segundo puesto en el sector público en el horario indicado y fuera de la jornada.

**QUINTO.** Se notificará el presente acuerdo al interesado, a la Unidad de Prestaciones Económicas y Sociales del Servicio de Personal y a la Universidad de Almería. Asimismo, la autorización de compatibilidad debe publicarse en la página web de este Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 8 g) de la Ley 19/2013, de 9 diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno de las Administraciones Públicas."

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por unanimidad** de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las diez horas y veinticinco minutos del indicado día, de todo lo cual, yo, el Secretario General, doy fe.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	09-07-2020 10:14:09